

Montevideo, 10 de noviembre de 2025

ACLARACIÓN GENERAL: ACTO DE APERTURA

- Se aclara que la apertura de ofertas es únicamente **presencial** de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales, **no** se tomarán en cuenta las ofertas en línea.



Cra. María Cristina Soneira
Gerente de Área
Gestión de Contrataciones

**CONCURSO DE PRECIOS
C107558**

OBJETO: Instalación de equipos de Aire Acondicionado de precisión.

APERTURA: viernes 27 de febrero de 2026 Hora: 12:00 en Paraguay 2097 – Salón 410.

Consultas: comprasdtd@mail.antel.com.uy

Las propuestas serán recibidas únicamente por sobre cerrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura en el día, hora y lugar indicados, **no siendo de recibo en ningún otro momento.**

CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Antel llama a licitación para la instalación de equipos de Aire Acondicionado de precisión en locales de la Administración de todo el país.

2. ALCANCE

- 2.1. Los servicios deberán ajustarse a las especificaciones técnicas que se indican en el Capítulo 3 del presente pliego.
- 2.2. La empresa deberá suministrar todos los elementos y accesorios, incluso los que no estén especificados en este pliego, que sean necesarios para la correcta instalación, puesta en marcha y funcionamiento de los equipos de Aire Acondicionado, atendiendo a las condiciones particulares de cada sala en que se solicite.
- 2.3. Los insumos y accesorios a suministrar para la instalación serán nuevos y de primera calidad, tanto en lo que se refiere a la materia prima utilizada para su construcción, como al diseño y la técnica de fabricación. Todos los suministros eléctricos deben estar aprobados por UTE o URSEA.
- 2.4. Todos los servicios y trabajos que se requieran para la instalación, deberán efectuarse de acuerdo a las reglas generales del buen arte, así como a las instrucciones de los técnicos de la Administración que actuarán en la ejecución de la contratación. En particular, las instalaciones eléctricas deberán efectuarse de acuerdo a lo establecido en las Reglamentaciones vigentes de UTE (Reglamento de Baja Tensión de UTE, Norma de Instalaciones de UTE y Norma de Materiales de UTE).
- 2.5. **Los requisitos mencionados en los numerales 2.2 a 2.4 deberán ser acreditados en la oferta en declaración jurada**, según modelo que se adjunta al presente pliego como Anexo III (Especificaciones Técnicas).
- 2.6. El adjudicatario deberá trasladar los suministros al sitio que Antel determine y realizar los servicios y trabajos objeto de la presente contratación en los departamentos que se detallan a continuación, de acuerdo a los requerimientos de Antel:
 - REGION 1: Montevideo, Canelones y San José.
 - REGION 2: Soriano, Colonia, Durazno, Florida, Flores, Lavalleja, Maldonado y Rocha.
 - REGION 3: Paysandú, Río Negro, Tacuarembó, Cerro Largo y Treinta y Tres.
 - REGION 4: Salto, Artigas y Rivera agregar en la planilla
- 2.7. Los equipos serán instalados para trabajar tanto de forma independiente, como configurados en sistemas de funcionamiento (1+1) o (2+1).

2.8. Oferta Básica

Estará compuesta por:

Anexo I	Planilla de Cotización
Anexo II	Listado de Antecedentes
Anexo III	Declaración Jurada (Especificaciones Técnicas)
Anexo IV	Declaración Jurada
	Toda la documentación técnica necesaria de acuerdo al presente Pliego de Condiciones.

En caso de presentar documentación (excepto documentación técnica) proveniente del exterior, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del pliego de Condiciones Generales.

La Administración se reserva el derecho de solicitar a la empresa adjudicataria, durante la vigencia de la contratación, la información técnica que considere necesaria para evaluar el cumplimiento de lo solicitado en el presente pliego, otorgando un plazo para ello. En caso de no cumplimiento, Antel rescindirá la contratación.

2.9. Antecedentes y requisitos del oferente

- 2.9.1. Se deberá acreditar en la oferta experiencia ya sea local o internacional, en el período enero 2020 – enero 2026 en instalación y puesta en marcha de equipos de aire acondicionado de precisión. Se detallarán 3 sistemas de funcionamiento (1+1) o (2+1) instalados por la empresa (conformados por equipos de precisión) de al menos 5 TR: marcas y modelos de los equipos instalados, fecha en la que se realizaron los trabajos, nombres y contactos de los clientes, según modelo que luce como Anexo II.
- 2.9.2. Antel podrá verificar la veracidad de los datos brindados en el numeral 2.9.1 durante el estudio de las ofertas o en cualquier etapa de la contratación. En caso de detectar que los mismos sean falsos se descartará la oferta o rescindirá la contratación, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que correspondan.

2.10. Coordinación de Trabajos

La empresa dispondrá de un Coordinador de los trabajos, quien será el nexo a nivel operativo y técnico con la Administración. El mismo actuará, en todas las oportunidades que Antel lo requiera, para responder y actuar sobre cualquier aspecto de la contratación. Esto será en cuanto a temas técnicos, logística, asignación de recursos humanos y de recursos materiales, entre otros.

Cuando la administración presente un proyecto de instalación de equipos, el Coordinador de los trabajos dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para remitir un cronograma detallado que incluya los pasos y tiempos estimados para los trabajos, así como la fecha prevista para las pruebas de recepción.

Mensualmente deberá entregar un informe escrito. En el mismo se detallarán las planificaciones inmediatas y los avances de los trabajos en curso.

Asistirá a reuniones quincenales de planificación de los trabajos aprobados con el o los encargados asignados por Antel. Asimismo, podrá asistir a reuniones personal de la empresa adjudicataria que se entienda necesario.

En caso que la actuación del coordinador de los trabajos no sea satisfactoria a criterio de Antel, la Administración, en cualquier momento de la ejecución, podrá solicitar su reemplazo, debiendo la empresa realizarlo en un plazo máximo de 15 días corridos desde dicha solicitud, sin que ello implique costos adicionales para Antel.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. Los equipos a instalar serán del tipo conocido en el mercado como "DE PRECISION". Esto es, de uso específico en telecomunicaciones y diseñados y construidos bajo los más estrictos criterios de calidad, seguridad y confiabilidad, de las marcas Airedale y Stulz.

3.2. Las características de los equipos a instalar podrán ser:

Capacidad (TR) *	3	5		10	
Descarga	Superior	Inferior	Superior	Inferior	Superior

* La capacidad se expresa en Toneladas de Refrigeración y es aproximada en su valor nominal.

3.3. Los compresores serán trifásicos, de tipo Scroll.

3.4. Los equipos serán de 1 solo circuito de refrigeración para los equipos de 3 y 5 TR y de 2 circuitos para equipos de 10 TR.

3.5. El fluido refrigerante será R22

3.6. Los condensadores serán de tipo remoto, enfriados por aire.

3.7. La salida del aire (a instalar) de los equipos de descarga superior, será mediante una curva de descarga suministrada junto con cada equipo.

3.8. El tablero del equipo incorporado al mismo, cuenta con todos los elementos necesarios para la protección de los motores, resistencias y elementos de funcionamiento y control. De no contar el equipo con algún elemento de los mencionados, se suministrará por parte de la Administración. Cada elemento del tablero deberá quedar con una chapa grabada en la que se especificará su función.

3.9. Cuando se tenga un sistema de más de un equipo:

- Deberán rotarse de modo de equilibrar las horas de funcionamiento.
- El conjunto deberá ser tal que, en caso que el sistema que asigna los equipos a funcionar salga de servicio, exista forma de mantener el acondicionamiento mínimo.
- Los compresores deberán estar temporizados de modo que no puedan arrancar antes del retardo seteable de hasta 3 minutos (inclusive en caso de micro cortes de la alimentación eléctrica).
- Ante una señal de alarma de alta temperatura, se mantendrá la configuración de operación normal para el sistema. Esto es, no se encenderán los equipos que estuvieran en stand-by.

3.10. En caso de que sea necesario el cambio de algún componente de los equipos, de cualquier porte, la empresa deberá presentar una solicitud de autorización de la correspondiente sustitución y obtener su aceptación por parte de la Administración, previo a su realización. En caso de que se evidencie que se trate de un defecto previo a la presente contratación, Antel dará solución al problema.

Instalación y otros servicios

- 3.11. La empresa realizará la instalación de los equipos asignados y de sus elementos o materiales necesarios, en las condiciones y plazos establecidos en el presente pliego y de acuerdo a los requerimientos que realicen los técnicos de la Administración, a los efectos de lograr una instalación de excelente terminación.
- 3.12. Las instalaciones se realizarán de acuerdo al esquema de ubicación que suministrará la Administración en cada caso, y teniendo en cuenta las prácticas del buen arte correspondiente a este tipo de trabajos y las especificaciones al respecto del fabricante de los equipos. La empresa deberá realizar todas aquellas tareas y suministros de materiales auxiliares que, aunque no estén explícitamente descriptos en las presentes especificaciones, sean necesarios a tales efectos.
- 3.13. Los técnicos de la empresa a cargo de las instalaciones y sus respectivas pruebas de aceptación técnica de equipos, deberán ser aceptados por la Administración en base a la experiencia que los mismos acrediten.

Para ello:

- 3.13.1. En un plazo de 10 días corridos a partir de la notificación de la adjudicación, se presentará una lista con al menos 3 instalaciones hechas por cada técnico, junto con los datos de los clientes a los que se les hayan realizado dichas instalaciones, indicando nombre y teléfono de contacto de modo de corroborar la satisfacción con el resultado. Sólo se aceptará como experiencia válida la instalación de sistemas de equipos de precisión de al menos 5 TR sensibles.
- 3.13.2. En el caso de que el personal que realiza las instalaciones, luego de ser aprobado, no cumpla con las tareas en forma satisfactoria a criterio de la Administración, o que por algún otro motivo se desvincule durante la ejecución de la contratación, la empresa contará con un período máximo de 20 días corridos para su reemplazo, no pudiendo resentir el cronograma de instalaciones. Se le exigirá al técnico reemplazante la misma experiencia solicitada en el punto 3.13.1
- 3.13.3. En caso de incumplimiento, la Administración podrá rescindir la contratación de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo 15 de las Condiciones Generales.

No se otorgará la aceptación técnica a las instalaciones en las cuales haya participado personal no aceptado por esta vía.

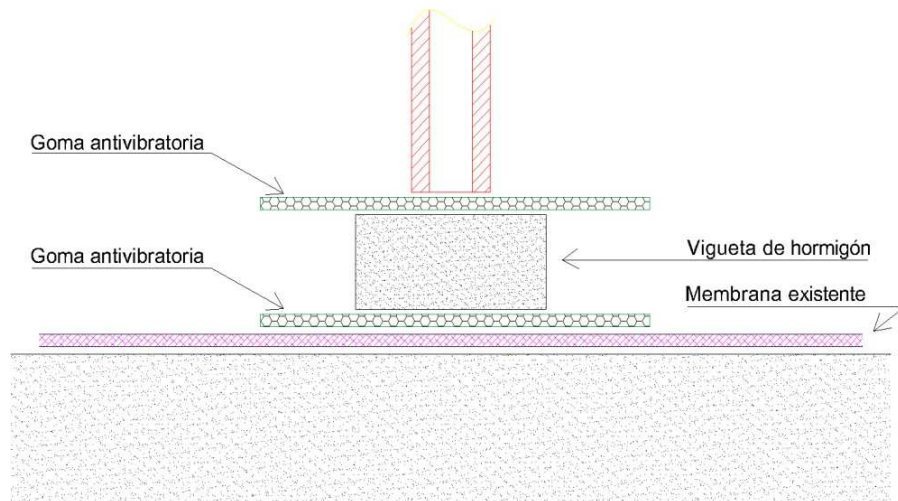
- 3.14. Cada técnico instalador deberá contar, para su uso individual, con todas las herramientas e instrumentos necesarios para una correcta instalación, como mínimo:
 - 3.14.1. Termómetro de contacto con las siguientes características:
 - será de una marca reconocida y deberá estar en excelente estado.
 - contará con conexión para 2 sondas para tuberías (de apriete); durante las pruebas se utilizarán 3 sondas simultáneamente.
 - tendrá funciones de promedio, máximo y mínimo en el tiempo.
 - 3.14.2. Manómetros digitales y mangueras para el refrigerante correspondiente, ambos de marca reconocida y en excelente estado.
 - 3.14.3. Toda herramienta de corte, apriete, sujeción, sellado, etc., de uso cotidiano en dicho tipo de tareas.
 - 3.14.4. Garrafas del refrigerante correspondiente.
 - 3.14.5. Garrafa recuperadora de gas.
 - 3.14.6. Elementos disipadores, totalizando al menos 4kW, para permitir la correcta carga de gas en salas cuya carga térmica sea insuficiente.

- 3.14.7. Pinza amperimétrica de marca reconocida y en excelente estado.
- 3.14.8. Linterna y piloto de iluminación.
- 3.14.9. Escalera (de material no conductor) con elementos de apoyo antideslizante y aislantes eléctricos.
- 3.14.10. Todo elemento de seguridad reglamentario.
- 3.14.11. Repuestos de elementos básicos del sistema (presostatos, llaves termomagnéticas, monitor de fases, etc).
- 3.14.12. Elementos de limpieza.

La Administración podrá exigir otros elementos, o cambio de los que no considere adecuados (ya sea por características, estado, o calibración de los mismos), a efectos de que la instalación se realice adecuadamente.

- 3.15. La instalación de los equipos incluirá los siguientes ítems:
 - a. Salida de aire, según 3.29.
 - b. Soportes para las unidades interiores. Consistirán de bases de hierro con patas, totalizando una altura de:
 - entre 10cm y 20cm, para equipos de descarga superior
 - entre 40cm y 50cm, para equipos de descarga inferior
(se suministrarán en cada caso)Las mismas estarán pintadas con dos manos de fondo anti óxido y dos manos de esmalte sintético, de color negro.
 - c. Apoyos antivibratorios para la unidad interior y exterior, dimensionados de acuerdo al peso del equipo.
 - d. Bornera identificada que se instalará en el interior del local, con las alarmas.
 - e. Rollo de cable multipar conectado a la salida de la bornera de alarmas de 15 metros de largo.
- 3.16. El servicio de transporte incluye la carga sobre camión de los equipos y materiales, el transporte, descarga y ubicación en sitio en el lugar indicado en cada una de las regiones, dentro del territorio nacional. Todos los gastos de traslado al lugar de la instalación como embalajes, seguros y demás gastos vinculados con el traslado, descarga y ubicación de los suministros estarán incluidos en el precio del transporte. La unidad de cotización será la cantidad de circuitos de refrigeración a transportar.
- 3.17. Viáticos y estadía: incluye la alimentación y alojamiento por cada instalación, para las regiones 2, 3 y 4 indicadas en 2.6 y para los ítems indicados específicamente en la planilla de cotización. La unidad de cotización será la cantidad de circuitos de refrigeración a instalar.
- 3.18. En caso de ser necesario el izado de equipos con grúa por encima de 5 metros, el mismo se pagará, de acuerdo a los ítems correspondientes establecidos en la planilla de cotización del Anexo I. Corresponderá un único pago por izado por instalación en los casos que se requiera, independiente del número de Unidades instaladas. El izado deberá ser previamente coordinado y autorizado por el técnico asignado por Antel. En caso de corresponder, se deberá aplicar lo establecido en el Anexo V – Declaración Jurada de Seguridad.

- 3.19. En el caso de ser necesaria la desinstalación de equipos y/o ductos existentes en sala, las mismas se pagarán de acuerdo a los ítems correspondientes en la planilla de cotización del Anexo I. Se cotizará únicamente el transporte de los equipos y/o ductos retirados dentro del departamento de Montevideo, y este servicio será considerado por trabajo realizado. En la presente contratación no se solicita traslado de equipos y/o ductos existentes en sala desinstalados fuera del departamento de Montevideo.
- 3.20. El apoyo de patas sobre azoteas o pisos de exterior deberá ser realizado según el siguiente esquema (en los casos en que no se instala sobre plataformas o perfiles metálicos):



- 3.21. Cuando se instalen los condensadores sobre perfiles o plataformas metálicas, las cañerías se ubicarán de modo de maximizar el espacio disponible para mantenimiento de la impermeabilización.
- 3.22. A efectos de permitir futuros mantenimientos de la impermeabilización de los pretilos, se evitará apoyar cañerías sobre los mismos. En caso de ser necesario se utilizarán soportes amurados lateralmente y con anclaje químico a un muro.
- 3.23. En instalaciones en salas de piso técnico, el adjudicatario se hará cargo de las modificaciones necesarias al mencionado piso, de modo de garantizar la calidad y terminación fundamentales para una sala de datos. Se evaluará la hermeticidad, continuidad con las baldosas que no fueron afectadas, etc. Su aprobación formará parte de la evaluación durante las pruebas de aceptación técnica.
- 3.24. Se tendrá especial cuidado en no dañar o alterar los equipos o instalaciones existentes en el lugar, tomando todas las precauciones necesarias para ello.
- 3.25. La empresa se hará cargo de todos los pases y drenajes necesarios, incluyendo su correcta terminación y sellado. En el Anexo IX se detallan las especificaciones relativas a la construcción de pases en losas y paredes.

Confinamiento de la zona de trabajo al realizar pases:

- a. Se tomarán todas las precauciones necesarias, alrededor de la zona donde se efectuarán los trabajos, para evitar el ingreso de polvo a la sala donde se encuentran instalados los equipos y/o en salas adyacentes.

- b. El polvo que se genere se retirará cuidadosamente con aspiradora durante la ejecución de los trabajos (en forma simultánea a su generación), de manera de mantener la sala libre de polvo.
 - c. Si el técnico asignado por Antel lo considera necesario se construirá, en el lugar indicado, una carpa provisoria, que confine el espacio de los trabajos de forma de impedir el pasaje de polvo, al resto de la sala. La misma se realizará con nylon limpio de 120 micrones y todos sus bordes estarán sellados con cinta ancha. También serán revestidos todos los alrededores con papel mojado, de manera que éste absorba el polvo y no sea trasladado a otras salas durante los trabajos.
 - d. No se podrá realizar ninguna acción que implique la generación de chispas o riesgo de incendio, rotura o deterioros de la sala. Cuando sea necesario soldar dentro de la sala se deberán coordinar previamente las acciones requeridas en cada caso.
 - e. Si el técnico asignado por Antel lo indicase, se colocará una barrera cortafuego en los pases, suministrada por Antel. Al momento de realizarse los trabajos se deberá tener en cuenta lo indicado en el Anexo VII que se adjunta al presente pliego. En caso contrario, se sellará con material ignífugo, previa aprobación por parte de la Administración, dejando una terminación prolija.
 - f. Una vez culminados los trabajos, la empresa deberá dejar el lugar completamente limpio de restos materiales sobrantes de los trabajos. No está permitido barrer dentro de las salas de equipos, en su lugar se retirará el polvo pasando trapos húmedos y aspiradora.
- 3.26. Las cañerías de drenaje, serán por cuenta del adjudicatario y su costo estará incluido en el precio de la instalación respectiva. Su diámetro será de 1½”, e incluirá una “T” con tapón a efectos de la limpieza del mismo.
- 3.27. Las cañerías de refrigerante deberán ser de cobre, rígidas, según la norma ASTM B 88 – Standard Specification for Seamless Copper Water Tube (tipo L) o según la norma ASTM B 280 – Standard Specification for Seamless Copper Tube for Air Conditioning and Refrigeration Field Service.
No se admitirán codos, los cambios de dirección se realizarán mediante curvas.
 La aislación de las cañerías será en goma elastomérica, de 19mm de espesor, aislación térmica $\lambda \leq 0,035 \text{ W/m}^2\text{K}$ y factor de resistencia a la difusión de vapor de agua adimensional $\mu \geq 10.000$.
 Los tramos exteriores se protegerán con 4 manos de membrana líquida blanca.
 El diámetro de las cañerías será indicado, en cada caso, por parte de la Administración.
- 3.28. Se instalarán separadores de aceite en caso de que las características de la instalación así lo requieran, a criterio de la Administración.
- 3.29. Salida del aire para los equipos de descarga superior:
 Se deberá instalar la curva de descarga suministrada junto con cada equipo.
 La misma se sujetará de forma independiente al equipo, contando para esto con un flexible debajo del propio codo, y los soportes a paredes o techos que sean necesarios para no tener esfuerzos sobre el flexible.
 Los soportes deberán sujetar a toda parte del ducto sin perforarlo, salvo indicación expresa.
 Deberá estar perfectamente sellada, tanto en la unión al equipo, como en todo su recorrido y uniones a rejillas.

Se cotizará el metro lineal de ducto y las rejillas en función de la sección, de acuerdo al siguiente esquema:

Ducto	0,25m ² ≤Sección<0,35 m ²
	0,15m ² ≤Sección<0,25 m ²
	Sección≤0,15 m ²
Rejilla	Área ≥0,2 m ²
	Áreas intermedias
	Área ≤0,08 m ²

- a. Se realizará en chapa galvanizada, con un calibre mínimo de 22.
- b. Las transformaciones se considerarán como ductos de la mayor sección de la misma.
- c. Las piezas curvadas se asimilarán a ductos cuya longitud será el perímetro medido en el radio exterior.
- d. Las rejillas serán de doble deflexión. Deberán ser de buena calidad y muy buena terminación, las aletas no deberán vibrar ni hacer ruido. No se admitirán rejillas cuyas aletas no mantengan la dirección en que se ubican por efectos de la corriente de aire, ni por vibración (no se aceptarán de confección artesanal).

3.30. Salida de Alarmas:

Se deberán instalar y conectar todas las alarmas. Su costo estará incluido en el de la instalación respectiva.

3.30.1. Las alarmas de los equipos se configurarán de forma que incluyan los siguientes eventos:

- a. Alta presión de condensación
- b. Baja presión de evaporación
- c. Actuación de la protección termomagnética general del equipo
- d. Actuación de la protección termomagnética de cada motor
- e. Falta de energía
- f. Actuación del termostato de seguridad de la resistencia eléctrica
- g. Inversión de fases
- h. Falta de fase
- i. Falta de flujo de aire
- j. Filtro obstruido
- k. Alta temperatura
- l. Alta humedad

3.30.2. La transmisión de alarma de falla de equipo será activada como mínimo por los eventos enumerados en 3.30.1

3.30.3. Cada equipo transmitirá una única alarma. Para ello se instalarán borneras en las que se conectarán todas las alarmas de cada equipo.

Las alarmas que serán transmitidas al exterior serán:

- a. Falla de equipo de aire acondicionado 1.
- b. Falla de equipo de aire acondicionado 2.
- c. Falla de equipo de aire acondicionado 3 o subsiguientes si existiesen.
- d. Alta temperatura en Sala.

En la bornera que colecta las alarmas deberán quedar, por cada alarma a transmitir, un borne común, y uno NC.

3.30.4. Cuando un equipo está en alarma, éste deberá proceder como se indica a continuación:

- 1) Dar una señal de alarma al exterior (que será la actuación de un contacto seco).

- 2) Apagar el equipo en falla (cuando corresponda) y hacer funcionar el que estaba en espera.
- 3) Cuando la falla no sea de reposición automática, la alarma deberá mantenerse hasta que la falla sea corregida por personal de mantenimiento, y el equipo sea reseteado.
- 3.30.5. El termostato de alarma de alta temperatura será digital, estará seteado a una temperatura promedio entre la de buen funcionamiento del equipamiento y aquella en la que los equipos de la sala salen de servicio.
Este termostato deberá tener un contacto normalmente cerrado para que, en el caso de que la temperatura sea mayor a la temperatura promedio, el sistema tenga la posibilidad de dar la alarma. La salida de la señal de alarma se conectará hasta la bornera mencionada en 3.30.3
- 3.30.6. Tanto la cantidad de termostatos de alta temperatura, como la ubicación de los mismos en la sala serán determinadas por la Administración.
- 3.31. Se realizará la puesta en marcha, regulación y pruebas de aceptación técnica correspondientes, según lo establecido en el Capítulo 8.
- 3.32. Instalación eléctrica:
- a. Regirá lo establecido en el Capítulo 2 del presente pliego.
 - b. Cuando la alimentación eléctrica disponible sea en 400V, Antel proveerá el transformador correspondiente al sistema, el cual será instalado por el adjudicatario
 - c. Cables de Potencia:
 - En todos los casos serán de cobre electrolítico, extra-flexibles (clase 5 según norma IEC 228) y en aislación de PVC antillama y libre de halógenos. Deberán tener identificación en su cubierta indicando sección, marca y tipo. Tendrán aislación apta mínima para 750 voltios y deberán cumplir las normas UNIT-IEC 227-1 o UNIT-IEC 227-3.
 - Los colores deberán estar de acuerdo al código indicado en la reglamentación vigente de UTE para los casos de alterna (ROJO, BLANCO y MARRON para las fases y CELESTE para el neutro), y VERDE-AMARILLO o VERDE para el conductor de tierra.
 - No se aceptarán empalmes de cables. En caso de ser necesario se utilizarán borneras ubicadas en cajas de registro.
 - d. Protecciones
 - Los interruptores termomagnéticos de riel din serán fabricados bajo la Norma Internacional IEC898 y cumplirán además con la propiedad de la Aptitud de Seccionamiento indicada en la Norma Internacional IEC 947-2.
 - Los interruptores termomagnéticos de caja moldeada serán fabricados bajo la Norma Internacional IEC 60947-2.
 - Los interruptores de riel din deberán tener un poder de corte $I_{cn}=10kA$, acordes a las normas internacionales IEC 60947-2.
 - Los interruptores de caja moldeada tendrán un poder de corte mínimo de $I_{cn}=25kA$ acordes a las normas internacionales IEC 60947-2.
 - Los interruptores serán fijos para calibres de hasta 63A inclusive, regulables a partir de 80A con relé térmico regulable de $0.7I_n$ hasta I_n y relé magnético de $5I_n$ hasta $10I_n$ (I_n : corriente nominal del interruptor).
 - e. Las canalizaciones, por las que deberán circular todos los cables, serán con caños de hierro galvanizados con accesorios tipo DAISA. Con la aprobación del técnico asignado por Antel, podrán realizarse tramos con flexibles de hierro cubierto de PVC, con terminales.
 - f. Toda parte metálica deberá ser puesta a tierra (incluyendo canalizaciones).
 - g. Se utilizarán gabinetes de plástico con las siguientes características mínimas:
 - Serán para montaje mural.

- Cuerpo en Polipropileno reforzado con retardador de llama.
 - Tapa en Polipropileno reforzado con retardador de llama.
 - Grado de protección IP-43.
 - Cartel de 15mm de altura con el texto que será indicado por los técnicos de la Administración, en la orden de requerimiento, remachado.
- 3.33. Previo al comienzo de los trabajos de la primera instalación, se deberán presentar las Declaraciones Juradas de Seguridad cuyos modelos lucen como Anexo V y Anexo VI.

La Administración se reserva el derecho de solicitar a la empresa adjudicataria, durante la vigencia de la contratación, la información técnica que considere necesaria para evaluar el cumplimiento de lo solicitado en el presente pliego, otorgando un plazo para ello. En caso de no cumplimiento, Antel rescindiré la contratación.

- 3.34. Para los ítems 12 al 49 de la Planilla de Cotización que luce como Anexo 1, la cotización deberá incluir el suministro y el servicio descritos en el presente pliego.

4. COTIZACION Y AJUSTES DE PRECIOS

4.1. Cotización

- 4.1.1. Se deberá cotizar de acuerdo a lo establecido en la Planilla de Cotización cuyo modelo luce como Anexo I en el presente pliego.
- 4.1.2. Se cotizará en modalidad plaza, en Pesos Uruguayos, y se ajustarán según las fórmulas paramétricas establecidas en el numeral 4.2 del presente pliego.
- 4.1.3. Las cotizaciones deberán hacerse con el detalle de precios unitarios y el correspondiente precio total, declarando si los mismos incluyen o no impuestos. De no establecerse y corresponder, se considerará que los impuestos correspondientes están contenidos en todos los rubros y/o ítems cotizados.
- 4.1.4. En caso de existir diferencias entre lo indicado en letras y números, prevalecerá lo establecido en letras.
Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.
- 4.1.5. Se deberán cotizar todos los ítems de la planilla de cotización del Anexo I (del 1 al 61), en caso contrario se descartará la oferta.

4.2. Ajuste de precios

- 4.2.1. Los precios de los servicios e instalación incluidos en la planilla del Anexo I se ajustarán mensualmente de acuerdo a las siguientes fórmulas paramétricas:

$$P = P_0 (0.7(IMSP/IMSP_0) + 0.3 M/M_0)$$

Donde

P = Precio ajustado del trabajo realizado en el mes.

P₀ = Precio del trabajo realizado en el mes a precios básicos.

M = Índice de Costo de materiales de la Construcción (D3) de dos meses anteriores al de la ejecución de los trabajos.

M_o = Índice de Costo de materiales de la Construcción (D3) de dos meses anteriores a la fecha de la apertura de ofertas.

Fuente: Boletín Cámara de la Construcción.

IMSP = Índice Medio de Salarios del Sector Privado del país de dos meses anteriores al de la prestación del servicio.

IMSPo = Índice Medio de Salarios del Sector Privado del país de dos meses anteriores a la fecha de apertura de la licitación.

Fuente: INE (Instituto Nacional de Estadísticas).

- 4.2.2. Los precios correspondientes a transporte se ajustarán mensualmente según la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = P_o (0.4 \text{ IMS/IMS}_o + 0.6 \text{ GOIL/GOIL}_o)$$

P_o = Precios adjudicados.

P = Precios ajustados.

IMS_o = Índice Medio de Salarios y Compensaciones del Sector Privado, de dos meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

IMS = Índice Medio de Salarios y Compensaciones del Sector Privado, de dos meses anteriores al de la finalización de la prestación del servicio.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

GOIL_o = Precio del Gas oil 50S fijado por el Poder Ejecutivo, del último día hábil del mes anterior al de la fecha de apertura de ofertas.

GOIL = Precio del Gas oil 50S fijado por el Poder Ejecutivo, del último día hábil del mes anterior al de la finalización de la prestación del servicio.

- 4.2.3. Los precios correspondientes a viáticos y estadía se ajustarán mensualmente según la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = P_o (\text{IPC/IPC}_o)$$

P_o = Precios adjudicados.

P = Precios ajustados.

IPC_o = índice de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadísticas, del mes anterior a la fecha de apertura de ofertas.

IPC = índice de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadísticas, del mes anterior a la fecha de la finalización de la prestación del servicio.

- 4.2.4. En caso que la empresa presente alguna alternativa distinta a las indicadas precedentemente, Antel podrá considerarla o no. En caso de no estimarla conveniente, regirá la establecida en el presente pliego de condiciones.

- 4.2.5. El adjudicatario, deberá remitir el ajuste de precios con el detalle del cálculo correspondiente, haciendo mención a la factura básica que está ajustando.

- 4.2.6. La actualización de precios correspondiente, deberá ser solicitada a la Gerencia de Sector Desarrollo de Sistemas Auxiliares, al correo usa@antel.com.uy, dentro de los 90 (noventa) días de efectuada la prestación del servicio o trabajo, debiendo presentar el cálculo correspondiente en base a la fórmula establecida.

- 4.2.7. En caso de que Antel lo requiera, deberá presentar documentación probatoria de los índices considerados en dicha solicitud.
- 4.2.8. Vencidos los 90 (noventa) días de presentada la factura básica, Antel no aceptará ni efectuará ajuste de precios.
- 4.2.9. En caso de ajustes negativos, Antel podrá comunicar de oficio a la empresa.
- 4.2.10. Si la aceptación técnica del servicio, se diera fuera del plazo establecido en 7.3 por razones imputables al adjudicatario o sus subcontratistas (en caso de trabajos que la Administración acepte la subcontratación), el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida.
- 4.2.11. En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variaciones de precios, quedan a exclusivo juicio de la Administración, tomando como base las normas antedichas y pudiendo a su vez formular de oficio la reliquidación que corresponda.
- 4.2.12. En caso que la Administración solicite mejoramiento de ofertas o realice negociaciones de precios de acuerdo a lo indicado en el artículo 66 del TOCAF, la vigencia de la paramétrica será a partir de la fecha de presentación de la mejora de precios.

5. EVALUACION DE OFERTAS

- 5.1. Serán consideradas válidas las ofertas que se ajusten a los requerimientos solicitados en el presente pliego de condiciones.
- 5.2. El comparativo de ofertas se realizará por el monto total sin impuestos que surja de la Planilla de Cotización cuyo modelo luce como Anexo I del presente pliego de condiciones y de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2 del pliego de Condiciones Generales.
- 5.3. Las cantidades establecidas en dicha planilla de cotización son estimadas y podrán variar durante la vigencia de la contratación.

6. ADJUDICACION

- 6.1. Se adjudicará a un solo oferente y por los montos totales que surjan en la Planilla de Cotización cuyo modelo luce como Anexo I a la oferta que, ajustándose a los requisitos solicitados en este pliego, presente el menor precio comparativo.
- 6.2. La adjudicación se realizará en Pesos Uruguayos.
- 6.3. No serán de cargo de la Administración, los costos asociados a la ejecución parcial de la contratación.
- 6.4. En caso de presentación de ofertas similares, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 66 del TOCAF.
- 6.5. Previo al inicio de la ejecución de la contratación, la empresa adjudicataria deberá firmar (en caso de no haberse firmado) el Acuerdo de Confidencialidad, que luce como Anexo VIII del presente pliego por el período de 10 (diez) años.

7. PLAZOS

- 7.1. Durante la vigencia de la contratación Antel enviará a la empresa adjudicataria solicitudes de trabajo, a la casilla que la empresa informará oportunamente una vez notificada la adjudicación, por los servicios que se requieran.
- 7.2. Antel podrá emitir solicitudes de trabajo a partir de la fecha de notificación de adjudicación durante todo el período de la contratación.
- 7.3. A partir de cada solicitud de trabajo correspondiente, la instalación debe ser realizada en un plazo máximo de:
 - 15 días corridos para instalaciones de hasta 2 circuitos.
 - 30 días corridos para instalaciones de 3 o más circuitos.(se incluye en estos plazos la aceptación del cronograma de los trabajos mencionado en 2.10)
- 7.4. El resto de los servicios solicitados en la planilla del Anexo I, estarán incluidos dentro de los plazos mencionados precedentemente.

8. PRUEBAS

- 8.1. Luego de finalizada la instalación de los equipos solicitada, la empresa adjudicataria realizará una prueba de todas las funciones especificadas en este pliego, en presencia del técnico asignado por Antel (Prueba de Aceptación Técnica).

Los insumos que no cumplan con esta prueba serán rechazados y deberán ser sustituidos sin cargo por parte de la empresa adjudicataria, en el lugar donde estén instalados los equipos.
- 8.2. La empresa proporcionará todos los instrumentos necesarios para realizar las pruebas y los mismos deberán estar en condiciones óptimas para la aplicación requerida.
- 8.3. Las pruebas de aceptación técnica incluirán entre otros:
 - a) Temperatura de descarga del compresor, sobrecalentamiento y subenfriamiento. Se utilizará, para esto, termómetro de contacto, con las características definidas en 3.14.1).
 - b) Medidas de presión del refrigerante.
 - c) Medidas de consumos eléctricos.
 - d) Medidas de tensión.
 - e) Verificación de las lógicas de funcionamiento y correcta acción de las protecciones (presostatos, relés, switches, etc.).
 - f) Funcionamiento del sistema en caso de emergencia y/o falla, con equipo redundante y uno de los restantes sin funcionar.
 - g) Verificación de no arranque simultáneo de compresores.
 - h) Medidas de caudales de aire.
 - i) Medidas de temperatura de aire en la sala.
 - j) Medidas de aislación eléctrica (motores y resistencias de calefacción).

- 8.4. La ejecución de las distintas pruebas mencionadas en el numeral 8.3 será coordinada entre la Administración y la empresa.
- 8.5. Los técnicos deberán cumplir con lo establecido en el numeral 3.13. El no cumplimiento postergará la realización de las pruebas.
- 8.6. La empresa deberá renovar o reemplazar, por su exclusiva cuenta, todo aquel material que haya suministrado que adolezca defectos de fabricación, o que no reúna las condiciones técnicas exigidas u ofrecidas, comprobadas en el momento de la aceptación.
- 8.7. La Administración otorgará la aceptación técnica a aquellas instalaciones que cumplan con los requerimientos solicitados.

9. CONDICIONES DE PAGO

- 9.1.1. Los pagos de cada instalación se realizarán una vez efectuados los trabajos y previa aceptación técnica, según el cronograma de pagos de la Administración
- 9.1.2. Para todos los ítems incluidos en el Anexo I, el precio cotizado por metro se considerará prorrateable en forma proporcional, cuando su ejecución real sea fraccionable. A tales efectos, el adjudicatario facturará la fracción correspondiente en base al precio cotizado y ajustado (cuando corresponda) y a la ejecución real en cada caso, mediante el criterio previamente mencionado.

10. GARANTIAS

- 10.1. Deberán garantizarse las instalaciones y todos los trabajos asociados realizados por la empresa, por el término de 180 días a partir de la aceptación técnica de las mismas, descontándose los periodos de falla.
- 10.2. Dentro del período de garantía, se diagnosticará en sitio con un máximo de 24 horas en Montevideo y 48 horas en el resto del país, a partir de la notificación de falla por parte de la Administración.
- 10.3. Toda falla deberá solucionarse en un plazo máximo de 24 horas a partir del diagnóstico correspondiente, exceptuando los casos en los que la demora en la solución no sea atribuible a la empresa.
- 10.4. Los técnicos que concurren, tanto a diagnosticar como a reparar, deberán estar debidamente calificados y aprobados por la Administración, de la misma forma que en el punto 3.13.

11. MULTAS

11.1. Por atraso en los plazos

Si se producen atrasos en una instalación, se sancionará con una multa del 5% del monto de la instalación solicitada sin impuestos por cada día corrido de atraso en la instalación.

11.2. Por atraso en la atención a los reclamos durante la garantía

El no cumplimiento de los plazos mencionados en los numerales 10.2 y 10.3 implicará una multa del 10% del valor de la instalación que presentó falla, sin impuestos, por cada día corrido de atraso.

CONDICIONES GENERALES

1.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas impresas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por duplicado (original y copia), explícitamente identificados**, conteniendo en forma bien visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego.

Las ofertas se presentarán firmadas en forma autógrafa (no escaneada), independientemente de las Declaraciones Juradas, por quien tenga facultades de representación.

Cada oferta deberá presentarse engrampada y/o encarpeta. La copia deberá ser igual al original. En caso que la copia difiera del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

La información técnica y los folletos, catálogos y manuales (salvo que el pliego de Condiciones Técnicas indique lo contrario), se podrán presentar impreso y deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y copia) o en formato digital (solamente la oferta original).

Asimismo, podrán presentarse en idioma español o inglés. No obstante, en este último caso la Administración se reserva el derecho de exigir a la empresa durante el estudio de ofertas la traducción al idioma español.

Los oferentes que así lo deseen podrán presentar en el contenido de sus ofertas información confidencial, siempre y cuando no sean requeridos para la evaluación de las ofertas y sean presentadas de acuerdo a lo dispuesto en la ley 18.381 del 7/11/2008, reglamentada por el Decreto 232/10 del 02/8/20210 y de acuerdo en el artículo 65 del TOCAF en la redacción dada por el artículo 37 de la ley 20075 del 20/10/22.

En caso que se incluyan links en la oferta, la información allí contenida deberá estar impresa en la oferta. En caso contrario, no será tenida en cuenta ni para el estudio de la oferta ni en caso de adjudicación.

Las ofertas serán recibidas por la Gerencia de División Técnica de Desarrollo de Antel en la hora y día indicados en la carátula, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el cual se realizará en la Sala de Reuniones Nivel 18 de la Torre de Antel, no siendo de recibo en ningún otro momento.

No se recibirán las ofertas que se presenten fuera del horario estipulado.

Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: ACTIVO

No obstante lo indicado, podrán presentarse a la licitación empresas cuyo estado en RUPE sea EN INGRESO.

A los efectos de la adjudicación la empresa que resulte seleccionada, deberá haber obtenido el estado de proveedor ACTIVO en el RUPE y estar inscripto en el Registro de Proveedores de Antel.

A tales efectos, durante el estudio de las ofertas Antel otorgará un plazo de 2 días hábiles para que la misma adquiera dicho estado.

En el caso de no cumplirse con este requisito en el plazo estipulado, se descartará la oferta y la Administración podrá adjudicar la contratación al siguiente mejor oferente con estado de proveedor "ACTIVO" en el referido registro.

Los oferentes deberán incluir en su oferta Indicación expresa de su razón social.

En base a lo establecido en la Ley 18.083, Decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se considerarán ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.

Las ofertas deberán entregarse firmadas, en el lugar y hora fijado para el acto de apertura no siendo de recibo en ningún otro momento.

En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse con una antelación como mínimo de 1 (un) día hábil, de la fecha establecida para la apertura de la licitación en la Gerencia de División Técnica de Desarrollo.

La Administración se reserva el derecho de conceder o no la prórroga solicitada.

Se podrán efectuar solicitudes de aclaraciones hasta 1(un) día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de la licitación.

Las consultas deberán efectuarse por escrito y deberán enviarse a la Gerencia de División Técnica de Desarrollo quien comunicará las respuestas y/o aclaraciones según corresponda en cada caso.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones y/o informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 1 (un) día hábil anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá solicitar durante el estudio de las ofertas, las aclaraciones que entienda pertinentes.

En relación al envío/recepción de las aclaraciones/comunicaciones remitirse a lo dispuesto en el Capítulo Comunicaciones.

La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 45 (cuarenta y cinco) días-hábiles contados desde la apertura de la licitación.

Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si antes de finalizado el plazo de 45 días, el oferente solicita el retiro de la oferta, la misma no será considerada y se aplicarán las sanciones previstas en el TOCAF.

Si transcurrido el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 20 (veinte) días hábiles.

Si iniciadas las prórrogas automáticas, el oferente solicita el retiro de la oferta, mediante comunicación escrita ante la Gerencia correspondiente, ésta no será considerada en la evaluación. Dicha comunicación deberá presentarse hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha de expiración de la/s prórroga/s concedida/s.

Se entiende por días hábiles, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 16:45 horas, excepto feriados laborables

En los casos que el oferente retirase su oferta incumpliendo los plazos establecidos en los párrafos precedentes, se aplicarán las sanciones previstas en el TOCAF.

En todos los casos la oferta presentada quedará en poder de Antel.

Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.

Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre el suministro y/o servicio ya sea obrando por si misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los suministros y/o servicios que comprende la licitación, así como también de sus eventuales subcontratistas.

El solo hecho de presentación de ofertas, implica por parte del oferente, la aceptación de las condiciones establecidas en el Pliego

2.- COTIZACIÓN

Se deberá cotizar según lo establecido en las Condiciones Particulares.

Los precios cotizados no podrán contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

3.- IMPUESTOS

El adjudicatario deberá cotizar con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay que graven directamente los bienes o servicios cotizados.

En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos que graven la comercialización de bienes y/o prestación de servicios, se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos, en cualquier caso.

El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.

Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

4.- DOCUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

❖ Documentación

La Gerencia de Sector Desarrollo de Sistemas Auxiliares podrá solicitar la documentación legal, que no figure en el RUPE, y que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.

Con respecto a la documentación técnica, el oferente deberá presentar, además de la documentación exigida en la Condiciones Técnicas, toda otra documentación que entienda pertinente para la correcta evaluación de su oferta.

Asimismo, en caso de adjudicación la empresa adjudicataria deberá proporcionar durante la ejecución de la contratación toda aquella documentación o información cuya presentación sea requerida en el Pliego de Condiciones.

Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.

Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.

En caso de presentar declaraciones juradas, cada una de ellas deberá venir acompañada de **un timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.

En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta ó se rescindirá la contratación en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el Artículo 239 del Código Penal.

Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.

A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:

- a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.
- b) Si el documento es originado en un país donde **no** rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.

4.2. Evaluación de ofertas

El estudio comparativo se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas.

En caso que se coticen como ítems opcionales, suministros o servicios que correspondan a la oferta básica y no hayan sido considerados en la misma, tanto a los efectos del comparativo de precios como para la adjudicación, dichos ítems serán adicionados a la oferta básica.

En caso que en las Condiciones Particulares se establezca cotización en pesos uruguayos y moneda/s extranjera/s o en varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos, considerando para la conversión el tipo de cambio cable o fondo del Banco Central del Uruguay del día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas o por el arbitraje del Banco Central del Uruguay, tomado a la misma fecha, según corresponda.

En caso que la cotización se realice en varias monedas y se llame a mejoramiento de precio, para el cálculo del **nuevo precio comparativo** de las ofertas involucradas en el mejoramiento se mantendrá el tipo de cambio del día anterior a la fecha de **apertura de ofertas inicial**, **independientemente que se haya presentado o no mejora**.

5.- ADJUDICACIÓN

La Administración adjudicará a la oferta que, cumpliendo con lo establecido en el pliego, presente el menor precio comparativo.

Si el Pliego Particular lo prevé, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dicho pliego.

El oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el art. 193 de la Ley 16.060 del 04.09.89, o actuar a través de representante local, y estar al día con DGI, BPS y BSE

La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.

Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el Art. 66 del TOCAF.

Antel analizará la conducta comercial de los oferentes, especialmente en lo que refiere al cumplimiento de las obligaciones laborales en contrataciones con la Administración, pudiendo rechazar la oferta de aquellos que, en los 18 meses anteriores a la presentación de la misma, hayan registrado incumplimientos o reiterados retrasos (más de 2) en los pagos de cualquier rubro salarial o previsional de sus dependientes. Para ello se considerará prueba suficiente, la sentencia definitiva que condene al pago o cualquier documento público o privado (planillas de control de Antel, recibos de sueldo, etc.) que acredite el atraso u omisión del pago de dichos rubros

El monto a adjudicar será máximo y no generará derecho de cobro a favor del adjudicatario el saldo remanente en caso de ejecución parcial.

No serán de cargo de la Administración, los costos asociados a la ejecución parcial de la contratación.

6.- NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Todas las obligaciones emergentes de la presente contratación comenzarán a regir a partir de la notificación de adjudicación.

La notificación de adjudicación se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo "Comunicaciones" del presente documento.

Luego de la mencionada comunicación, el o los adjudicatarios, deberá/n constituir la garantía por responsabilidad laboral, en caso de corresponder, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. La circunstancia de no hacer efectivo el depósito en el plazo previsto, se considera incumplimiento del adjudicatario y la Administración podrá revocar la adjudicación e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.

El oferente a quien se le adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.

7.- GARANTÍAS

Garantía por responsabilidad laboral

La empresa adjudicataria deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, sin impuestos, para cubrir incumplimientos en las obligaciones laborales establecidas en la normativa vigente.

El depósito deberá realizarse en alguna de las siguientes modalidades:

- Efectivo.
- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado.
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

En las pólizas en las que se determine que el incumplimiento está cubierto en “base de la ocurrencia”, la devolución de las mismas se realizará a pedido escrito del adjudicatario, una vez finalizada la contratación.

En caso que el adjudicatario se vea imposibilitado de constituir dicha garantía en las condiciones y modalidades establecidas, Antel retendrá de las facturas básicas, el 5% del importe sin impuestos, hasta llegar al monto establecido en el primer párrafo.

Ya sea para las pólizas sin cláusula de cobertura en “base de la ocurrencia”, o en los casos que se opte por constituir la garantía por otra modalidad de las previstas, o cuando se opte por la retención, éstas serán devueltas a pedido escrito del adjudicatario, luego de cumplido un plazo de 13 (trece) meses, a partir de finalizada la contratación.

En todos los casos las devoluciones se realizarán si no existen reclamos laborales.

8- ACEPTACIÓN TÉCNICA

8.1 La aceptación técnica se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Particulares, cuando se demuestre que los los servicios cumplen con las especificaciones establecidas.

8.2 Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la aceptación y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho dé lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para el cumplimiento de los mismos

9.- CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se realizarán dentro del cronograma de pagos de Antel, previa aceptación de los servicios.

El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.

Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: Multas por incumplimiento y Rescisión de la contratación, según corresponda.

Cesión de créditos: El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

El importe correspondiente por este concepto será de 10 UR (diez unidades reajustables).

Dicho monto podrá ser abonado por alguna de las siguientes vías:

- a) Depósito en las cuentas bancarias de Antel que disponga la Gerencia de División Económico Financiera.
- b) Compensación mediante descuento de los primeros pagos de facturas correspondientes al proveedor que solicita la cesión de crédito y que no estén incluidos en una cesión de crédito anterior.

De cada factura cedida se descontará el 1% (uno por ciento) de la facturación cuyo pago fue cedido, con un mínimo de 10 U.R. (diez unidades reajustables) y un máximo de 50 U.R. (cincuenta unidades reajustables).

10.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

- 10.1 La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Particulares.
- 10.2 Las multas serán descontadas de las facturas pendientes de pago correspondientes a esta u otra contratación que la empresa tenga con Antel. En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comuniquen en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar las acciones tendientes a su cobro.
- 10.3 En caso que por causas imputables a la empresa adjudicataria, la Administración no pueda ejecutar la contratación, se aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de otras acciones que correspondan.
- 10.4 **En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos.** En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.
- 10.5 En caso de corresponder, las multas se aplicarán sobre los valores básicos ajustados de acuerdo a la fórmula paramétrica.
- 10.6 En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones administrativas, judiciales y/o extrajudiciales que pudieran corresponder.

11.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES

- 11.1 La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas laborales aplicadas al servicio, en particular respecto a:
 - Recibos de sueldos, correspondiente a los empleados afectados al servicio prestado.
 - Planilla de Trabajo Unificada y en su caso, convenio colectivo aplicable.
 - Póliza vigente del B.S.E por accidentes de trabajo.
 - Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al BPS.
 - Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda.
- 11.2 En caso de ser solicitada la documentación antes mencionada y ante cualquier incumplimiento en la presentación de la misma, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación unilateralmente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo "Rescisión de la contratación" del presente documento.
- 11.3 En caso de no optar por la rescisión y que la Gerencia de Sector Desarrollo de Sistemas Auxiliares no reciba la documentación requerida en el punto precedente, dentro de los 25 días siguientes al mes de prestado el servicio facturado, se procederá a realizar una retención la cual no superará el 50% de lo facturado.
- 11.4 En caso de corresponder, dicha retención se liberará en oportunidad de realizarse el pago de la facturación del mes siguiente del mes incurrido en falta (Decreto 475/05 de fecha 14 de noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007).
- 11.5 La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del personal provisto, así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.

De encontrar Antel incumplimientos de otra índole que no sea falta de documentación, podrá retener los pagos que estime necesario, hasta tanto el mismo no sea solucionado, siendo de cuenta del adjudicatario todo perjuicio que el mismo pudiera ocasionar.

- 11.6 Sin perjuicio de lo anterior, la comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión de la contratación y dará lugar a indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que esta ocasione.
- 11.7 En caso que el personal afectado no tenga carácter de empleado del adjudicatario se deberá presentar en la Gerencia de Sector Desarrollo de Sistemas Auxiliares, una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa **detallando las personas involucradas**, e indicando:
- Naturaleza jurídica de la empresa.
- Representantes legales de la misma.
 - Razón social de la empresa.
 - Domicilio legal y/o constituido.
 - Teléfono, fax o correo electrónico.
 - Número de RUT.
 - Número de BPS, o de Caja de Profesionales Universitarios (según corresponda).
- 11.8 La Administración se reserva el derecho de requerir al adjudicatario documentación vinculada a sus dependientes, de acuerdo al nuevo régimen de prescripción de los créditos laborales (Ley 18.091 del 17/01/2007).
- 11.9 Antel, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud de la contratación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.
- 11.10 Cuando la Administración considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, quién podrá aplicar las sanciones que correspondan en cumplimiento del artículo 289 de la Ley Nro. 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley Nro. 16.736.
- 11.11 El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo esta cumplir con toda la normativa legal vigente en materia laboral. Antel no se hará cargo del pago de horas extra y cualquier otra remuneración.

12.- SEGURIDAD DEL PERSONAL

- 12.1 Todo el personal dependiente de la empresa deberá estar asegurado en el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes de trabajo, siendo la empresa la única responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo sufra su personal.
- 12.2 En caso que la empresa entregue los suministros en algún Centro Logístico de Antel, deberá presentar la Declaración Jurada que luce como Anexo VI del presente documento, en dicho centro, previo a realizar la entrega.
- 12.2 **Seguridad e Higiene**

La empresa deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus trabajadores, así como los de las empresas subcontratadas, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.

En forma previa al inicio de ejecución de la contratación, deberá indicar las medidas preventivas y/o correctivas dispuestas por la normativa vigente, a los efectos de poner

en resguardo la vida, salud e integridad física de los trabajadores, así como los elementos de protección personal o colectivos necesarios, tendientes a evitar riesgos laborales. Además, todas las medidas deben tender a minimizar los riesgos ante terceros.

Asimismo y si corresponde, deberán entregar a Antel:

A- Estudio y Plan de Seguridad e Higiene específico del sitio de obra, previsto en el Decreto 283/96 de fecha 10/07/96 y Decreto 125/2014 del 7/05/2014.

B- Constancia de presentación ante la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social.

En caso de que la tarea sea tercerizada, la empresa ejecutora deberá cumplir con todos los requisitos de seguridad antes mencionados.

Durante la ejecución de la contratación, si la Administración considera insuficientes los métodos usados por la empresa para la seguridad de los trabajadores, podrá solicitar aumento de los mismos sin costo adicional para la Administración, lo cual deberá quedar plasmado en el Plan de Seguridad e Higiene.

Cualquier modificación, alteración o extensión en el Estudio o en el Plan de Seguridad e Higiene deberá ser comunicado tanto a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social como a Antel.

La no presentación de la documentación anteriormente mencionada impedirá, el inicio de los trabajos, aplicándose en tal caso las multas por atrasos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Multas del Pliego de Condiciones Técnicas.

La empresa deberá:

- Tener a todos los trabajadores inscriptos en el Banco de Seguros del Estado con el correspondiente seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, previsto en la ley y sus reglamentaciones. En caso de accidentes, será responsable de los daños que sufran los trabajadores o terceros, siendo además quien responda ante cualquier reclamo.
- Disponer del personal debidamente capacitado así como de los elementos de protección correspondientes, las herramientas, dispositivos y todo otro requisito necesario para el cumplimiento de lo solicitado.
- Ser responsable y asumir todos los costos emergentes por los daños y perjuicios ocasionados por la acción de su personal en cumplimiento de sus tareas, tanto a los equipos, instalaciones, personas, así como a todo elemento de propiedad de la Administración o de terceros.
- La empresa adjudicataria deberá firmar "Declaración Jurada Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo" entregada por Antel, en relación a la seguridad e higiene en el trabajo.

12.3 Trabajo en altura

Cumplir y ser responsable de todas las reglamentaciones y normativas vigentes durante la duración de la contratación, especialmente la resolución del MTSS de fecha 10 de julio de 2000 referente a Técnicas de Trabajo Verticales y el Decreto 125/014 sobre Seguridad e Higiene en la Industria de Construcción.

Contratar todos los seguros que sean necesarios para la realización de los trabajos de acuerdo a la legislación vigente.

Antes de comenzar las tareas:

- La empresa deberá presentar Memoria técnica (descriptiva y de cálculo, plan de armado y desarmado) firmada por el Representante Técnico (o estar contemplado en el Estudio de Seguridad) en aquellos casos donde la empresa utilice: balancines, andamios y/o andamios motorizados, etc.
- La detección de una ausencia y/o rotura de elementos de seguridad durante un relevamiento previo a la ejecución de las tareas, deberá ser informada a Antel a efectos de que la misma sea subsanada previo al inicio de las obras.

13.- SEGURIDAD VIAL

Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, la empresa deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente respecto a seguridad vial.

Asimismo, la empresa será responsable de cumplir con toda la normativa vigente vinculada a los vehículos a utilizar durante la ejecución de la contratación.

14.- SUBCONTRATISTAS

Se requerirá la autorización previa de Antel para la subcontratación.

Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.

No se permite la subcontratación con empresas que hayan participado como oferentes de la presente contratación.

Si la Administración acepta la subcontratación, la empresa deberá contar con personal propio para el control de dicho subcontrato. Este control será independiente a los que correspondan realizar a la Administración.

15.- RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

15.1 Rescisión por incumplimiento: Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de ANTEL, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).

15.2 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

15.3 Rescisión anticipada: Teniendo en cuenta que la Administración no tiene compromiso de ejecución por el total de la compra (cláusula de monto máximo), se podrá rescindir la contratación en forma anticipada.

16.- CESION DE LA CONTRATACIÓN

El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.

El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

18.- INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS LIBERADAS

En caso de corresponder, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nro. 17.897 de fecha 14 de setiembre de 2005.

19.- LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que cuando corresponda no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME.

20.- PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que cuando corresponda no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales.

21.- RESERVA DE MERCADO

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14/12/2010 en su artículo 11, esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06/10/2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado.

22.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

Previo al inicio de la contratación, la empresa deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad que luce como Anexo VIII del presente pliego de condiciones

23.- GENERALIDADES

- 23.1 El representante legal de la empresa declarará, previo al inicio de los servicios, que está en conocimiento y cumplirá con las disposiciones de las Leyes 19.846 (19/12/2019), 18.561 (11/09/2009) y 19.580 (09/01/2018).
- 23.2 Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.
- 23.3 Regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales (Decreto 131/014).
- 23.4 Regirá lo dispuesto en el decreto 150/12 de fecha 11/05/2012.
- 23.5 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14 de diciembre de 2010 en su artículo 11vo., esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de

Mercado establecido en el Artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06 de octubre de 2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado

- 23.6 Legislación Aplicable: En caso de controversias en la ejecución de esta contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.
- 23.7 Se deberá cumplir con toda la normativa legal vigente. Asimismo, se deberá contar con las autorizaciones, permisos, habilitaciones etc. emitidas por las autoridades competentes, exigidas para la prestación del servicio, utilización de los materiales, productos, herramientas, entre otras y/o la comercialización de los suministros, lo que corresponda.
- 23.8 El monto de la licitación abreviada ampliada asciende a la suma de \$ 4.577.000 IVA incluido.
- 23.9 Todo descuento que se haga para la propuesta y que sea parte de la adjudicación, deberá mantenerse para el caso de eventuales opciones/ampliaciones.

24.- COMUNICACIONES

- 24.1 La Administración enviará las aclaraciones, notificaciones y comunicaciones correspondientes desde la casilla de correo comprasdtd@mail.antel.com.uy, a la casilla de correo electrónico de la empresa que figura en el RUPE.
- 24.2 Respecto a lo señalado anteriormente, todas las comunicaciones referentes a la compra, se considerarán recibidas con el envío y confirmación de entrega de las mismas. En el caso puntual de las aclaraciones al pliego de condiciones y a la notificación de Adjudicación aprobada por el ordenador competente, las mismas se considerarán recibidas con envío y confirmación de entrega de las mismas o con su publicación en la página web de compras estatales, lo que suceda primero.
- 24.3 No obstante lo anterior, para la ejecución de la contratación, la Administración utilizará la siguiente casilla de correo: usa@antel.com.uy, sin perjuicio de otras direcciones que puedan ser utilizadas oportunamente. Asimismo, el pliego de condiciones técnicas podrá establecer otros medios de comunicación.

ANEXO I

Planilla de cotización

	ÍTEM	Unidad de cotización	Cantidad	Precio unitario \$ (sin IVA)	Precio Total \$ (sin IVA)
1	Instalación de 1 equipo de 3TR	unidad	1		
2	Instalación de 2 equipos de 3TR	unidad	1		
3	Instalación de 1 equipo de 5TR	unidad	1		
4	Instalación de 2 equipos de 5TR	unidad	1		
5	Instalación de 1 equipo de 10 TR	unidad	1		
6	Instalación de 2 equipos de 10 TR	unidad	1		
7	Izado de equipos con grúa entre 5 y 9m de altura	unidad	2		
8	Izado de equipos con grúa, a partir de 9m de altura	unidad	2		
9	Desinstalación de equipos existentes (por Circuito)	unidad	2		
10	Desinstalación de ductos existentes	metro	1		
11	Transporte de equipos retirados (dentro de Montevideo)	unidad	1		
12	Carpa para polvo hasta 15m2	unidad	2		
13	Apoyos azotea (por Unidad Exterior)	unidad	1		
14	Adecuación piso técnico (cantidad de baldosas agregadas)	unidad	1		
15	Adecuación piso técnico (cantidad de baldosas recortadas)	unidad	10		
16	Adecuación piso técnico (cantidad de pedestales agregados)	unidad	1		
17	Cañerías de refrigerante de cobre 1/2" aislada	metro	30		
18	Cañerías de refrigerante de cobre 5/8" aislada	metro	50		
19	Cañerías de refrigerante de cobre 3/8" aislada	metro	30		
20	Cañerías de refrigerante de cobre 3/4" aislada	metro	30		
21	Cañerías de refrigerante de cobre 7/8" aislada	metro	50		
22	Cañerías de refrigerante de cobre 1 1/8" aislada	metro	50		
23	Separador de aceite	unidad	2		
24	Cable de 2 x 0,75 mm2 apantallado	metro	30		
25	Cable de potencia de 2 x 1 mm2	metro	100		
26	Cable de potencia de 3 x 2 mm2	metro	200		
27	Cable de potencia de 6 mm2	metro	30		
28	Cable de potencia de 10 mm2	metro	100		
29	Cable de potencia de 16 mm2	metro	100		
30	Cable de potencia 25 mm2	metro	30		
31	Cable multipar de 4 pares	metro	200		

32	Interruptor termomagnético Riel din trifásico 40A	unidad	2		
33	Interruptor termomagnético Riel din trifásico 50A	unidad	2		
34	Interruptor termomagnético Riel din trifásico 63A	unidad	2		
35	Interruptor termomagnético caja moldeada 4P regulable 100A	unidad	1		
36	Canalización de Hierro Galvanizado 1"	metro	30		
37	Flexible de Hierro con cubierta de PVC 1"	metro	30		
38	Flexible de Hierro con cubierta de PVC 2"	metro	30		
39	Gabinete plástico eléctrico de 12 módulos	unidad	2		
40	Gabinete plástico eléctrico de 24 módulos	unidad	1		
41	Termostato de Alta Temperatura	unidad	2		
42	Pase en pared o losa de 20 x 30 cm	Unidad	1		
43	Sellado de pase 20 x 30 cm (incluye material cortafuego)	Unidad	1		
44	Ducto adicional 0,25<=Sección<0,35 m2	metro	1		
45	Ducto adicional 0,15<=Sección<0,25 m2	metro	1		
46	Ducto adicional Sección<=0,15 m2	metro	1		
47	Rejillas adicionales Área >=0,2 m2	unidad	1		
48	Rejillas adicionales Áreas intermedias	unidad	1		
49	Rejillas adicionales Área <=0,08 m2	unidad	1		
50	Transporte de hasta 2 circuitos de refrigeración REGION 1	Unidad	1		
51	Transporte de hasta 2 circuitos de refrigeración REGION 2	Unidad	1		
52	Transporte de hasta 2 circuitos de refrigeración REGION 3	Unidad	1		
53	Transporte de hasta 2 circuitos de refrigeración REGION 4	Unidad	1		
54	Viáticos y estadía por instalación de hasta 2 circuitos de refrigeración en REGION 1	Unidad	1		
55	Viáticos y estadía por instalación de hasta 2 circuitos de refrigeración en REGION 2	Unidad	1		
56	Viáticos y estadía por instalación de hasta 2 circuitos de refrigeración en REGION 3	Unidad	1		
57	Viáticos y estadía por instalación de hasta 2 circuitos de refrigeración en REGION 4	Unidad	1		
58	Viáticos y estadía por instalación de 3 o 4 circuitos de refrigeración en REGION 1	Unidad	1		
59	Viáticos y estadía por instalación de 3 o 4 circuitos de refrigeración en REGION 2	Unidad	1		
60	Viáticos y estadía por instalación de 3 o 4 circuitos de refrigeración en REGION 3	Unidad	1		
61	Viáticos y estadía por instalación de 3 o 4 circuitos de refrigeración en REGION 4	Unidad	1		
Subtotal (suma de 1 a 61) \$				-----	
I.V.A. (22%) \$					-----
TOTAL (IVA INCLUIDO) \$					-----

Notas:

- Las cantidades indicadas en la planilla de cotización son estimadas y podrán variar durante la vigencia de la contratación.

En caso de que la planilla de cotización presente enmiendas, tachaduras, interlineados o testaduras, se descartará la oferta.

ANEXO II – LISTADO DE ANTECEDENTES

(de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.9)

Marcas y modelos de los equipos instalados	Fecha en la que se realizaron los trabajos	Nombre de cliente	Persona de contacto, teléfono y correo electrónico

Firma (autógrafa, no escaneada):

Aclaración:

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

Montevideo, de de 20....

El Sr/Sra....., titular de la cédula de identidad número....., representante legal/apoderado de la empresa....., RUT....., con domicilio en....., declara bajo juramento que:

- 1) Cumple con todas las normas requeridas en el pliego de condiciones
- 2) La empresa suministrará todos los elementos y accesorios, incluso los que no estén especificados en el pliego de condiciones, que sean necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos instalados.
- 3) Los insumos para la instalación son nuevos y de primera calidad. Asimismo, todos los suministros eléctricos están aprobados por UTE o URSEA.
- 4) Todos los servicios y trabajos que se requieran para la instalación, se efectuarán de acuerdo a las reglas generales del buen arte, así como a las instrucciones de los técnicos de la Administración, que actuarán en la ejecución de la contratación. En particular, las instalaciones eléctricas se efectuarán de acuerdo a lo establecido en las Reglamentaciones vigentes de UTE (Reglamento de Baja Tensión de UTE, Norma de Instalaciones de UTE y Norma de Materiales de UTE).

Firma del representante legal / apoderado/a (autógrafa no escaneada):

Aclaración:

Timbre:

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA

LUGAR DE EXPEDICION:

FECHA:

En relación con la contratación cuyo objeto es, el Sr./Sra....., CI....., domiciliado en....., en calidad de..... (apoderado/representante legal) de la (Persona jurídica/Persona física)....., RUT/CI....., domicilio....., en la representación invocada y con potestades suficientes, declara bajo juramento no estar comprendida/o en las causales que expresamente impiden contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF, quedando sujeto el firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal).

Firma:

Nombre completo:

Documento de identidad:

Nombre de la (Persona jurídica/Persona física):

Calidad en que firma:

Timbre

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA (SEGURIDAD)

El/la Sr. /Sra. _____ en
nombre y representación de la Empresa _____
RUT _____ en calidad de: _____
domiciliada en: _____ N° _____
Localidad: _____ Departamento: _____

Formula declaración jurada a ANTEL en relación con la seguridad e higiene en el trabajo, en el cumplimiento de las tareas que se identifican por la Orden de Compra/Contrato N° _____ y que bajo las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponder resultan de su calidad de contratista.

En consecuencia, declaramos que, antes de iniciarlas y en ocasión de su realización:

- 1) Todo nuestro personal dispone de carnet de salud vigente, y aptitud física adecuada a los trabajos a realizar.
- 2) Todas las instalaciones, máquinas, equipos y herramientas (propias) a emplear están aptas para su uso, son inspeccionadas y mantenidas apropiadamente disponiendo de registro de estas actuaciones.
- 3) Todo el personal está dotado de los medios de protección colectivos y personales que corresponden a las tareas a realizar según la normativa legal vigente, están aptos para su uso, son inspeccionados y mantenidos apropiadamente, y su uso correcto es controlado por nuestra supervisión en el lugar de trabajo. Se dispone de un Plan de Seguridad firmado por Técnico Prevencionista, en el que constará registro de su seguimiento periódico. También se informará al administrador del contrato de Antel, cualquier cambio que se introduzca en el referido Plan de Seguridad, así como de producirse cambio de Técnico Prevencionista, de quien se suministrará sus datos de contacto.
- 4) Todo el personal cuenta con vestimenta donde se identifica a la empresa
- 5) Todo el personal cuenta con la formación necesaria en materia de seguridad e higiene en el trabajo según lo indicado por la normativa legal vigente, disponiendo de registros de estas actuaciones.
- 6) Adoptaremos todas las medidas preventivas y correctivas indicadas por la normativa legal vigente, así como las solicitadas especialmente por ANTEL cuando así lo indique.
- 7) En especial realizaremos inspecciones de seguridad e higiene en el trabajo, así como la investigación de todos los incidentes ocurridos (con y sin lesión) y enviaremos un reporte, al administrador del contrato de ANTEL, que constará de un resumen de los resultados de las intervenciones realizadas.
- 8) Comunicaremos al administrador del contrato de ANTEL en forma inmediata y fehaciente todos los accidentes de trabajo ocurridos en ocasión o durante la prestación del servicio, haciéndole llegar en caso de accidente grave o mortal el informe técnico de investigación correspondiente, en un plazo máximo de 48 horas.
- 9) En caso de emplear subcontratistas exigiremos fehacientemente que cumplan con todas las obligaciones emergentes de su grupo de actividad en materia de seguridad e higiene en el trabajo así como todos los requerimientos específicos que ANTEL solicite por declaración jurada a sus contratistas, haciéndonos responsables en forma exclusiva y excluyente de cualquier daño o perjuicio que los subcontratistas ocasionen a ANTEL y/o a cualquier tercero, como consecuencia de la violación de las disposiciones en la materia.
- 10) Dispondremos en el lugar de trabajo de todos los documentos y registros señalados en la normativa vigente relacionados con aspectos de seguridad e higiene en el trabajo.
- 11) Finalizados los trabajos se tomarán las medidas de orden y limpieza, dejando el lugar de trabajo en correctas condiciones.
- 12) En el marco de la Ley 19196 adoptaremos los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la ley y su reglamentación, de forma de evitar poner en peligro grave y concreto la vida, salud o integridad física del trabajador.

Y para constancia se firma este ejemplar en la ciudad de _____
a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____

FIRMA: _____

ACLARACION DE FIRMA: _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____

TIMBRE:

ANEXO VI

DECLARACIÓN JURADA (SEGURIDAD PARA PROVEEDORES Y / O EMPRESAS QUE ENTREGUEN O RETIREN INSUMOS; A ENTREGAR EN LA EJECUCION DE LA CONTRATACION, EN CASO DE CORRESPONDER)

El/la Sr. /Sra. _____ en nombre y representación de La Empresa _____ RUT _____ en _____ calidad _____ de:

domiciliada en: _____ N° _____

Localidad: _____ Departamento: _____,

Formula declaración jurada a ANTEL en relación con la seguridad e higiene en el trabajo, en el cumplimiento de las tareas que se identifican con el Nro. de Pedido/ _____ y que bajo las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponder resultan de su calidad de contratista. En consecuencia, declaramos que, antes de iniciarlas y en ocasión de su realización:

- 1) Todo nuestro personal dispone de carne de salud laboral vigente, adecuado a los trabajos a realizar;
- 2) Todas las máquinas, equipos y herramientas que suministramos para ser empleadas en Antel, están aptas para su uso, son inspeccionadas y mantenidas apropiadamente disponiendo de registro de estas actuaciones y nuestro personal ha sido capacitado para su uso;
- 3) Todo el personal está dotado de los medios de protección colectivos y personales que corresponden a las tareas a realizar según la normativa legal vigente y están aptos para su uso;
- 4) Todo el personal cuenta con la formación necesaria en materia de seguridad e higiene en el trabajo según lo indicado por la normativa legal vigente, disponiendo de registros de estas actuaciones;
- 5) Adoptaremos todas las medidas preventivas y correctivas indicadas por la normativa legal vigente, así como las solicitadas especialmente por Antel cuando así lo indique;
- 6) Todo nuestro personal está incluido en la planilla de trabajo.
- 7) Asimismo declaramos conocer la normativa legal vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo y las leyes 18.099 y 18.251, comprometiéndonos al fiel cumplimiento de todas las obligaciones legales y reglamentarias, asumiendo en el caso que correspondiere la defensa legal que permita eximir a ANTEL de toda responsabilidad patrimonial;
- 8) En el marco de la Ley 19196 adoptaremos los medios de resguardo y seguridad laboral previstos, de forma de evitar poner en peligro grave y concreto la vida, salud o integridad física del trabajador. Y para constancia se firma este ejemplar en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año dos mil - _____

Firma en representación de la empresa	Fecha de recepción
Aclaración de la Firma	Oficina de ANTEL
Documento de Identidad	Firma de receptor ANTEL

ANEXO VII - BARRERAS DE FUEGO

Antel está instalando en sus centrales telefónicas, protecciones pasivas para evitar la propagación de incendios, conteniendo el fuego por secciones.

Para ello está usando, productos 3M que tienen la propiedad de ser intumescentes (se expande en presencia de calor), para tapar los ductos y pases de cables. En caso de utilizarse otra marca, la misma deberá ser aprobada por la Administración.

MANTENIMIENTO

Cuando se deban instalar cables, pasando por donde ya existe un sellado antillama, se deberá realizar la tarea manteniendo la instalación antillama siguiendo las normas generales que se detallan en el presente pliego.

Si se deben practicar nuevos ductos en pisos, techos o paredes, estos se deben sellar antes de abandonar el lugar de trabajo, de manera de no afectar la protección general del edificio.

Cuando se deban instalar cables, pasando por donde ya existe un pase techo o paredes, se deberá realizar un sellado antillama.

Se usará el material marca 3M que la Administración suministrará, no está permitida la utilización de ningún otro material sustitutivo sin autorización de la Administración.

Antel suministrará los materiales específicos, que se necesiten para resellar los ductos y pasajes de cables afectados o nuevos que se realicen, para el tendido o retiro de cables.

Debido a que la protección antillama instalada, sólo es efectiva si se mantiene al 100% el sellado, **está expresamente prohibido abandonar el lugar de trabajo sin haber reinstalado todos los sellos de ductos.**

El no cumplimiento de estas exigencias, hará pasible a la empresa instaladora, de todas las responsabilidades civiles y penales, que le pudieran corresponder, en caso de siniestro.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de omisión en el mantenimiento del sellado antillama, Antel contratará el trabajo de resellado, cuyo costo será de cargo del adjudicatario.

Antel suministrará los materiales específicos, que se necesiten para resellar los ductos y pasajes de cables afectados o nuevos que se realicen, para el tendido o retiro de cables.

Los materiales no específicos como ser tornillos, bulones, tuercas, arandelas y chapas galvanizadas, así como las herramientas necesarias, serán aportadas por la empresa adjudicataria.

MATERIALES

Los materiales 3M que Antel está instalando para el sellado de las Centrales Telefónicas, es un sistema integral que consiste en cuatro componentes que conforman el sistema "FIRE BARRIER" y son los siguientes:

Hoja compuesta 3M CS-195+ (36" x 41")

El corazón del sistema es una hoja orgánica/inorgánica elastomérica a prueba de fuegos. La hoja está unida en un lado a una chapa de acero galvanizado calibre 28. Del otro lado está reforzada con una malla de alambre de acero de forma hexagonal y cubierta con lámina de aluminio.

Masilla moldeable 3M MPS-2+

Consiste de un elastómero sintético diseñado para ser usado como una masilla intumescente integral a prueba de fuego, que se utiliza para restaurar la integridad de la clasificación contra incendios en la construcción de edificios. Las barras de masilla moldeable miden aproximadamente 1,6" de diámetro y 11" de largo.

Material de rellenar 3M CP 25WB+

Se trata de un látex elastomérico sintético de calidad superior diseñado para ser usado como un sellador integral contra humo, gases nocivos y agua. La presentación del producto es en cartuchos de 19 pulgadas cúbicas (10,5 onzas), pudiendo ser instalado con una pistola aplicadora regular para materiales de rellenar (del tipo de las aplicadoras de silicona).

Banda flexible 3M FS 195+

Es una lámina orgánica/inorgánica integral a prueba de fuego, que tiene una capa de aluminio en un lado. Se encuentra disponible en tiras prácticas que se instala rápida y fácilmente. El tamaño de la banda flexible es el siguiente: ¼" x 2" x 24".

INSTALACIÓN

Para el mantenimiento del sello de los pases de las centrales, se deberán seguir los lineamientos que a continuación se detallan:

La chapa galvanizada de la hoja compuesta (CS-195) se instalará siempre hacia arriba en el caso de pisos, mientras que, en el caso de paredes, se instala con la cara que contiene la chapa galvanizada hacia el lado del cual se está instalando.

La hoja compuesta deberá superponerse por lo menos 2" (5cm) en la mampostería en forma de solape.

Se verificará que los tacos y bulones de fijación de las chapas, queden instalados firmemente.

Los bulones metálicos se instalarán 1 en cada esquina de la hoja (CS-195), y en los solapes, a no más de 15cm de separación entre ellos.

Toda unión entre sí de la hoja compuesta debe estar sellada con material de rellenar (CP 25) y fijado con una cinta de chapa galvanizada de 2mm de espesor, fijada a la hoja compuesta con tornillos autorroscantes galvanizados (tornillos de chapa).

Las arandelas deberán tener un diámetro exterior de por lo menos el triple del diámetro de la cabeza del tornillo.

Solo se usarán tacos de fijación metálicos, nunca de materiales que pierdan sus propiedades con el calor.

Para sellar alrededor de cable que pasa por un hueco practicado en una hoja flexible, se usará la banda flexible (FS-195), alrededor del cable (o caño), la que debe instalarse de modo que: a) el ancho de la banda quede centrada en el plano de la hoja (50% hacia arriba y 50% hacia abajo) y b) la cara que contiene la lámina de aluminio debe quedar hacia el exterior.

Se deberá instalar una vuelta de banda flexible (FS-195) por cada 5cm de diámetro de cable.

Luego de instalada la hoja compuesta, se deberá sellar con masilla (MPS-2) o material de rellenar (CP 25), todas las uniones, tanto de la chapa como las que quedan entre: cable y banda flexible, banda flexible y chapa compuesta, así como todo el perímetro de la chapa compuesta formando un ángulo de aproximadamente 45° con el piso o pared.

En los lugares donde se ha instalado una chapa galvanizada de 2mm de espesor como protección mecánica de las hojas compuestas instaladas en los lugares de pasaje, se podrá instalar tacos plásticos.

Si el hueco a sellar es menor de 0.20m se hará un tapón de lana mineral y se sella por encima con 2" (5cm) material de relleno (CP 25).

Cuando se retire un cable, se deberá restituir el sellado con la misma solución que tenía, ya sea completando el hueco con masilla o recortando la hoja compuesta y suplementando con otro trozo del mismo material.

Para instalar un nuevo cable, se deberá practicar un agujero en la hoja compuesta, en lo posible sin retirarla, de un diámetro tal que permita la instalación del cable con tantas vueltas de cintas como se indicó anteriormente.

Todos los materiales son reutilizables.

ANEXO VIII

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente **acuerdo de confidencialidad** (el “**Acuerdo**”) rige a partir de la fecha de su suscripción entre: **Por una Parte:** La Administración Nacional de Telecomunicaciones (Antel), RUT 211003420017, con domicilio en la calle Guatemala Nro. 1075 de esta ciudad, representada en este acto por la Esc.titular de la cédula de identidad número en su calidad de apoderada especial; **Y por otra Parte:**RUT..... con domicilio en representada en este acto portitular/es de la/s cédula/s de identidad número/sen su calidad/es de....., cada una de las cuales es una “**Parte**” y colectivamente, “**las Partes**”.

1. Introducción. Las Partes han celebrado este Acuerdo para proteger la Información Confidencial (definida en la cláusula 2) que han intercambiado y / o pueden llegar a intercambiar durante su relación comercial, ya sea, en el marco de negociaciones así como una vez celebrado un contrato o contratos entre ellas y / o sus Afiliados. (“**El propósito**”).

2. Información Confidencial. Significa toda la información, de cualquier naturaleza, contenida en cualquier formato o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que sea facilitada por la Parte Emisora a la Parte Receptora. La misma será identificada como “Información Confidencial”. Se incluye en esta categoría aquella información generada a partir de la propia Información Confidencial.

3. "Afiliado" de una Parte, significa una compañía que controla, o es controlada por la referida Parte, donde "control" significa la propiedad, directa o indirectamente, de las acciones de una compañía que representa el cincuenta por ciento (50%) o más de los derechos de voto en dicha sociedad, o el derecho de administración de la misma.

4. Uso de la Información Confidencial.

4.1 La Parte que reciba la Información Confidencial (**Parte Receptora**) de la otra Parte (**Parte Emisora**) deberá mantener la información estrictamente confidencial y no revelará dicha información sin el consentimiento por escrito de la Parte Emisora. La Parte Receptora deberá custodiar dicha información con el mismo cuidado y diligencia que la suya propia.

4.2 La Parte Receptora solo usará la Información Confidencial para los fines del Propósito.

4.3 La Parte Receptora podrá revelar la Información Confidencial únicamente a sus empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y terceras partes “Personas Autorizadas”, en la medida que haya una estricta necesidad de conocer esa información. Las Personas Autorizadas estarán alcanzadas por todo lo dispuesto en este Acuerdo y la Parte Receptora será responsable ante la Parte Emisora por cualquier incumplimiento de las Personas Autorizadas.

4.4 Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la Información Confidencial, no serán de aplicación para el caso en que: **I)** la información deba ser obligatoriamente facilitada, en virtud de disposición legal o por resolución válidamente

pronunciada por la autoridad judicial, debiendo la Parte Receptora así requerida, notificar inmediatamente a la Parte Emisora de la recepción de tal requerimiento, a fin de que la Parte Emisora pueda evaluar la posibilidad de oponerse legalmente a dicha intimación, en razón de la defensa de su propio interés; **II)** la información que esté o se ponga a disposición del público en general, sin que mediase acción u omisión de la Parte Receptora; **III)** cuando haya tenido conocimiento previo por razones ajenas a las Partes; **IV)** fuese legítimamente proporcionada a la Parte Receptora por un tercero, sin restricción sobre su uso o revelación; y/o **V)** fuese información que la Parte Receptora pudiese documentar que ha sido desarrollada por él de forma independiente.

5. Devolución de la Información Confidencial. La Parte Receptora deberá, dentro de los 10 (diez) días de haber recibido una solicitud de la Parte Emisora, devolver a ésta toda Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte que se pudiera encontrar recogida. La devolución de la Información Confidencial no relevará a la Parte Receptora de su obligación de tratar dicha Información Confidencial como estrictamente secreta.

No se entenderá que la Parte Receptora ha retenido o dejado de devolver cualquier Información Confidencial si la misma ha sido recibida o almacenada en formato digital y es borrada de discos duros locales, (dejando constancia de ello) en la medida en que no se hagan intentos de recuperar tal Información de servidores o back-ups, tomando en cuenta que tal Información Confidencial retenida seguirá sujeta a las restricciones de uso y divulgación aquí establecidas, a pesar de la terminación del presente Acuerdo.

6. No licencia. Ningún tipo de licencia es otorgada por este Acuerdo. La Parte Receptora reconoce y está de acuerdo que la Información Confidencial que reciba de la Parte Emisora es y seguirá siendo propiedad de esta última y que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, derechos de propiedad intelectual, incluyendo pero no limitado a derechos de autor, marcas, patentes, entre otros.

7. Plazo. El presente Acuerdo tendrá un plazo de 10 (diez) años a contar desde la fecha de su suscripción. Cualquiera de las Partes puede terminar este Acuerdo mediante un preaviso de 60 (sesenta) días. Sin perjuicio de lo antedicho, la obligación de confidencialidad abarcará a la Información Confidencial intercambiada con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Acuerdo y subsistirá durante cinco (5) años a la terminación del mismo, teniendo presente que los secretos comerciales se mantendrán confidenciales durante el tiempo que la Información Confidencial constituya un secreto comercial.

8. Exención de Responsabilidad. Cada Parte revela su Información Confidencial sin ninguna garantía en cuanto a la exactitud y completitud de la misma. La Parte Emisora no será responsable por costos o daños incurridos por la Parte Receptora o una tercera parte que resultante de ello.

9. Adenda. Acuerdo Completo. Cualquier Adenda a este Acuerdo debe ser hecha por escrito y suscrita por ambas Partes. Este Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las Partes respecto al Propósito y sustituye todos los acuerdos anteriores escritos u orales entre las Partes.

10. Cesión. Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

11. Incumplimiento. Las Partes convienen que en caso de que la Parte Receptora incumpla total o parcialmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo, la Parte Receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la Parte Emisora.

12. Comunicaciones. Las Partes reconocen como válidas las comunicaciones por telegrama colacionado, correo, certificado, facsímil, correo electrónico u otro medio idóneo admitido legalmente que permita acreditar fidedignamente el contenido, el día y la hora de recepción de la comunicación u otro medio fehaciente, en el domicilio expresamente constituido por las Partes en el presente, los que se mantendrán vigentes mientras no se notifique por alguno de los medios pre- indicados la constitución de su nuevo domicilio.

13. Protección de Datos Personales. El manejo y tratamiento de datos personales, debe realizarse a la luz de lo dispuesto en la Ley N° 18.331 del 11 de agosto de 2008, regulatoria de la Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario N° 414/009 del 31 de agosto de 2009, sus modificativas y concordantes.

14. Ley y Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, Las Partes se someten a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

El compareciente declara no ser funcionario ni mantener vínculo laboral con esta Administración. Enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Acuerdo, lo firman de conformidad.

Por Antel:

Cargo:

Fecha:

Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail, etc.):

Por "La Empresa":

Cargo:

Fecha:

Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail, etc.):

ANEXO IX

Especificaciones técnicas para la ejecución de pases en losas y paredes

1. Alcance y responsabilidad

- La realización de pases en losas o muros portantes constituye una intervención directa sobre elementos estructurales, y por lo tanto, solo podrá ser ejecutada por personal especializado en construcción, con experiencia comprobable en obras civiles y conocimiento de estructuras.
- Bajo ningún concepto podrán ser realizados por personal no calificado, como técnicos en refrigeración, electricistas o instaladores generales.
- La empresa contratista será plenamente responsable por cualquier daño estructural, patología edilicia o incumplimiento normativo derivado de una ejecución incorrecta.

2. Autorización previa obligatoria

- No se podrá iniciar ninguna perforación sin contar con autorización expresa y por escrito de la Administración.
- Dicha autorización estará sujeta a la revisión de planos estructurales y, si corresponde, al informe de un técnico calculista estructural.
- La ubicación y el tamaño de cada pase deberá estar perfectamente definido en plano o croquis autorizado.
- Se prohíbe expresamente la improvisación o modificación en sitio sin consulta.

3. Procedimiento según tipo de losa

3.1. Losa casetonada

- Solo se admiten perforaciones dentro del espacio libre entre viguetas (zona de cajón).
- Prohibido perforar, cortar o rozar viguetas.
- Si el pase excede el ancho del cajón, se deberá dividir o rediseñar para ajustarse al entre eje de las viguetas.

3.2. Losa maciza o tradicional

- Se permite la perforación únicamente mediante equipos específicos para hormigón armado.
- Se deberá realizar escaneo estructural previo (detector de armaduras o radar de penetración) cuando no se disponga de planos confiables.
- Está terminantemente prohibido cortar armaduras estructurales.
- Si se expone acero, deberá aplicarse tratamiento anticorrosivo obligatorio:
 1. Limpieza de polvo y desprendimientos.
 2. Cepillado del acero hasta remover óxidos.
 3. Aplicación de dos manos de inhibidor anticorrosivo aprobado (ej. Sikaguard o similar).

4. Requisitos de terminación

- La zona intervenida deberá restaurarse con revoque fino y pintura de terminación, respetando textura, color y nivel del paramento original.
- No se admitirán terminaciones improvisadas, uso de materiales no especificados o bordes irregulares.

5. Sellado cortafuego

- Todos los pases deberán ser sellados con materiales certificados para sellado cortafuego según se especifica en el Anexo VII

7. Recomendación técnica

Dado el nivel de riesgo estructural, normativo y de seguridad involucrado en estos trabajos, la Administración recomienda expresamente la subcontratación de empresas especializadas en trabajos de albañilería.